



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

DESACATO DE TUTELA
RADICACIÓN N° 70001-33-33-004-2016-00058-00
DEMANDANTE: MARILIS TARRAZ VILLALBA Y OTROS
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL DE LAS VICTIMAS

1. ASUNTO A DECIDIR

Procede el Despacho a decidir si se abre o no formalmente el incidente por desacato al fallo de tutela emanado de este Juzgado de fecha 12 de abril del 2016, presentado por la señora MARILIS TARRAZ VILLALBA Y OTROS contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS.

2. ANTECEDENTES

La señora MARILIS TARRAZ VILLALBA con el incidente de desacato solicita lo siguiente:

Ordenar a la Dra. Paula Gaviria Betancourt como directora de la Unidad para la Atención Integral de las Víctimas, y al Director de Gestión Social y humanitaria, de la misma entidad el cumplimiento inmediato, completo y urgente de la tutela mencionada; acto seguido, y si la mencionada entidad llegare a cumplir se solicita:

Ordenar el arresto inmediato determinado por la Ley a la Dra. Paula Gaviria Betancourt como directora de la Unidad para la Atención Integral de las Víctimas, o al Director de Gestión Social.

Multar hasta con 20 S.M.M.L.V a la Dra. Paula Gaviria Betancourt como directora de la Unidad para la Atención Integral de las Víctimas, y al Director de Gestión Social y humanitaria.

Mediante providencia de 4 de mayo de 2016 y mediante oficio No 0219-1 de la misma fecha, previamente a abrir trámite incidental, esta dependencia judicial ordenó requerir al Director de la Unidad Administrativa para la Atención Y reparación Integral de las Víctimas, para que informara al despacho si se había dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por este juzgado el día 12 de abril de 2016, ante lo cual no se pronunció la entidad accionada.

3. CONSIDERACIONES

Mediante fallo de tutela de fecha 12 de abril de 2016, se dispuso:

PRIMERO: TUTÉLENSE los derechos conculcados a los accionantes.

SEGUNDO: Ordénese a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, deberá, dentro de para que dentro de los diez (10) días contados a partir de notificada la sentencia dar respuesta de fondo, clara, concreta a la solicitud presentada por los accionantes MARILIS TARRAZ VILLALBA, HELKIN LUÍS MÁRQUEZ ROENEZ, FIDELIA ISABEL, TANIA DE JESÚS MÉNDEZ PATERNINA, JORGE LUIS PALENCIA BERTEL, Nanci del Carmen Atencia Peralta, YENNIS PAOLA ALEMÁN ROMERO, SHIRLE ISABEL MÉNDEZ PATERNINA, OMAR RAFAEL SOLÓRZANO LOBO, ARNEL MARÍA RODRÍGUEZ PATERNINA, VIVIANA LUZ BERRIOS YEPES, CARMEN ELENA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, JULIO ALBERTO ROMERO ARRIETA, DAMARIS DE JESÚS BUSTAMANTE DE HOYOS, CANDELARIA MERCADO NARVÁEZ, SILVIA ELENA MERCADO VITOLA, ALBERTO JOSÉ MERCADO VITOLA, PIEDAD PATRICIA LUNA MERCADO, YIDIS MARÍA JULIO ALCÁZAR, MIGUEL ADOLFO HERNÁNDEZ MONTERROZA, ENY MILETH HERNÁNDEZ TEHERÁN, ANA MILENA CÉSPEDES SALGADO, YURLEIS BELLO OSORIO, MARÍA DEL TRANSITO PÉREZ VERGARA, ANUAR ENRIQUE TEHERÁN MARTÍNEZ, INMACULADA MARÍA CABALLERO CERPA, LUZ ELIANA HERAZO SUAREZ, FERMINA ANDREA SUAREZ CÁRDENAS, DAMARY MÁRQUEZ OROZCO, BRINALDY DEL CARMEN ÁLVAREZ DÍAZ, BLEIDIS BEDIN VERGARA BECERRA, LUZ DARIS PEÑATE CÁRDENAS, CANDELARIA MERCADO MENDOZA, MARELBI MARGOT MONTES MERCADO, NEBIS DE JESÚS AVILEZ AVILEZ, INGRID DINAD PINTO SOLANO, KAREN PAOLA PARRA ROMERO, CECILIA DEL CARMEN MARTILIANO MERCADO, ILBA YANETH FLÓREZ VEGA, SHIRLEY PATRICIA CONTRERAS SIERRA, ALEXANDER GUEVARA CAMPO, MILEIDIS HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, ADASINDA ROSA MADERA REDONDO, MARÍA ISABEL MÉNDEZ MONTERROZA, MARTHA CECILIA HERNÁNDEZ MERCADO, FERLEY LEONEL PADILLA DÍAZ, MARTHA ISABEL VELÁZQUEZ VILLAREAL, ROBINSON ALEXANDER VELÁSQUEZ VILLALBA, YARLEIDIS MARÍA OROZCO MARTÍNEZ, CLARA ELENA GAMARRA MAURY, CLARA INÉS HERNÁNDEZ BENÍTEZ, LORAIN PAOLA RODRÍGUEZ PÉREZ, BLANCA NIEVES HERNÁNDEZ CONTRERAS, ROSMERYS DEL CARMEN JIMÉNEZ NAZZAR, ERMIDES ENRIQUE CERPA PIÑERES, ENEDIS ISABEL AGUILAR HERNÁNDEZ, DIANA ESTHER TIRADO CALDERÍN, JOSÉ DARÍO BUELVAS TIRADO, HENOEMITH OLIVERO BANQUEZ, MARLETH TOMASA GIL BENÍTEZ, DORA CECILIA OSPINO BERRIO, LUZ AMPARO GUERRERO FLÓREZ, ANGÉLICA MARÍA VILLAMIZAR TAPIA, IRMA MARGARITA TAPIA GONZÁLEZ, DELIS PATRICIA VILLAMIZAR TAPIA, RAQUEL DEL CARMEN SALGADO ESTRADA, EDUARDO MANUEL HERNÁNDEZ NOVOA, FRANCIA ELENA LÓPEZ ACOSTA, LEDIS GREGORIA ÁLVAREZ JORGE, DENIS DELO SOCORRO FUENTES CAMAÑO, JUDITH DEL CARMEN PÉREZ, ALEXANDER TORRES CASTILLO, LUISA MARÍA ANAYA ATENCIA, YESENIA MARÍA HERNÁNDEZ PEÑA, NORIS DEL CARMEN PATERNINA PÉREZ, BRAILIS MANUEL ANAYA ATENCIA, IRINA ISABEL PÉREZ TORRES, MARICELA TORRES HERNÁNDEZ, BEATRIZ ROSARIO GALETH AGUAS, MARIS ROSINA PAYAREZ SÁNCHEZ, CIELO DEL CARMEN TAPIA MEDINA, DIANA ESTER PÉREZ JIMÉNEZ, ETELVINA RAQUEL ATENCIA SALAS, los días trece (13) de enero del 2016, dieciocho (18) de noviembre del año 2015 y quince de 15 de diciembre del 2015, informándoles, previo a la realización un procedimiento de identificación de carencias al núcleo familiar de cada uno de los accionante: (i) si son beneficiarios de ayuda humanitaria, (ii) en caso de ser así determinar la fecha probable de entrega de dicha ayuda, así como, (iii) el inicio de ayudas encaminadas a iniciar la consolidación y estabilización socio-económica.

Una vez revisado el expediente, se hace necesario para el despacho hacer claridad sobre dos eventos como son, la competencia en cuanto a la responsabilidad que se le endilga al representante de la entidad incidentada y el cumplimiento del fallo.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, se abrirá formalmente el incidente por desacato en contra del Director de Gestión Social y Humanitaria de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas CAMILO BUITRAGO HERNÁNDEZ.

Por lo expuesto, el **Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo**

RESUELVE:

PRIMERO: ÁBRASE formalmente incidente de desacato contra a la Dr. CAMILO BUITRAGO HERNÁNDEZ en calidad de Director de Gestión Social y Humanitaria de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, por el incumplimiento al fallo de tutela de 12 de abril de 2016, en lo que respecta a la petición de la Señora MARILIS TARRAZ VILLALBA Y OTROS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente la apertura del incidente de desacato a la Dr. CAMILO BUITRAGO HERNÁNDEZ en calidad de Director Gestión Social y Humanitaria de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas", a través del medio más expedito.

TERCERO: CÓRRASE traslado por el término de tres (3) días a la Dr. CAMILO BUITRAGO HERNÁNDEZ en calidad de Director de Gestión Social y Humanitaria de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas a partir de la notificación de la apertura del presente incidente de desacato. Al traslado se le adjuntará copia del presente auto, reiterándole que debe dar cumplimiento al fallo de tutela de 12 abril del 2016.

CUARTO: Cumplido el anterior traslado, vuelva nuevamente el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

La anterior providencia se notifica por estado electrónico
No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.


 GUY LAROCHE

LUZ KARIME PÉREZ ROMERO
Secretaria